



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO A DETERMINADAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS EN LA ZONA DE TÁBARA (ZAMORA)

Visto el 'Formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León' remitido a la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno por _____, con fecha 5 de octubre de 2022, podemos relacionar los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del pasado 6 de octubre, la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno ha asignado a esta Consejería el escrito mencionado, mediante el que se solicita:

“toda la documentación obrante en los siguientes expedientes administrativos:

- *DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “MALVASÍA SOLAR”, SITUADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE POZUELO DE TÁBARA Y MORERUELA DE TÁBARA (ZAMORA). EXPTE.: RI: 22272.*
- *DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “MADROÑO SOLAR”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE TÁBARA (ZAMORA). EXPTE.: RI: 22248.*
- *DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “ESPLIEGO SOLAR”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE TÁBARA (ZAMORA). EXPTE.: RI: 22250.*
- *DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “ENEBRO SOLAR”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE TÁBARA (ZAMORA). EXPTE.: RI: 22249.*
- *DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “COLLADO SOLAR”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE TÁBARA (ZAMORA). EXPTE.: RI: 22247.*
- *DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “PINOT SOLAR”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORERUELA DE TÁBARA (ZAMORA). EXPTE.: RI: 22273.*
- *DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA UNA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, DENOMINADA “CAOBA SOLAR”, SITUADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZUELO DE TÁBARA (ZAMORA). EXPTE.: RI: 22251.”*

SEGUNDO.- Previa consulta sobre el particular, la Dirección General de Energía y Minas (en cuanto órgano funcionalmente competente respecto a la materia objeto de consulta) ha emitido el informe correspondiente, en el que se pone de manifiesto que el asunto objeto de solicitud va referido a procedimientos en curso.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la presente solicitud de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la *Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León* (en lo sucesivo, LTPC).

Con fecha 7 de noviembre de 2019, se dicta la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delega en el titular de la Secretaría General la firma de los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (en lo sucesivo, LTAIBG), la citada *Ley 3/2015 LTPC* y el *Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León*.

TERCERO.- En el informe remitido por la Dirección General de Energía y Minas se pone de manifiesto, entre otras consideraciones, lo siguiente:

<< Según informa el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, los expedientes a los que se refiere la solicitud de acceso a la información se encuentran “EN CURSO” o tramitación.

En concreto, mediante anuncios en el BOCyL de 29 de abril de 2022, fueron todos ellos sometidos a información pública, relativa a la solicitud de declaración de utilidad pública, de conformidad con lo establecido en el Título IX: Autorizaciones, expropiaciones y servidumbre, de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de sector eléctrico*; del Título VII: Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución, del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, y del Capítulo V del *Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León*, incluyendo en las correspondientes publicaciones las respectivas relaciones de bienes y derechos afectados. >>

A este respecto, debemos considerar que el artículo 18.1.a) LTAIBG dispone:

“1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.1.a) LTAIBG, procede inadmitir a trámite la presente solicitud, por cuanto los expedientes administrativos solicitados se hallan en curso ante el órgano competente para su tramitación.

CUARTO.- Asimismo, la Dirección General de Energía y Minas precisa lo siguiente:

<< En consecuencia, la Asociación solicitante de la información sobre estos expedientes en curso deberá, en su caso, dirigirse al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, quien, en el marco de la tramitación de estos procedimientos administrativos, valorará la procedencia del acceso a la misma. >>



En este sentido, se debe señalar que la Disposición adicional primera LTAIBG establece en su punto 1:

“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo.”

En consecuencia, cabe indicar que el ejercicio del derecho mencionado en este fundamento podrá ser instado, en su caso, *“por parte de quienes tengan la condición de interesados”*, ante el órgano competente para tramitar los correspondientes procedimientos administrativos: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, con sede en c/. Prado Tuerto, 17. Tfno.: 980 524 000.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.1 LTAIBG, la respuesta a la información solicitada se realizará por vía electrónica, de conformidad con lo indicado por el solicitante, mediante la remisión de la presente Resolución a la dirección electrónica facilitada al efecto.

En su virtud, conforme a lo expuesto en los antecedentes y fundamentos analizados, así como en el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Energía y Minas, esta Consejería adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Inadmitir a trámite la solicitud.

SEGUNDO.- Indicar al solicitante que, en su caso, quienes tengan la condición de interesados en los procedimientos referidos podrán ejercer su eventual derecho de acceso a los expedientes, en los términos expuestos en el Fundamento Cuarto de la presente.

Notifíquese la presente Orden al solicitante, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer reclamación, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León (con sede en calle Sierra Pambley, 4, C.P. 24003 – LEON), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 3/2015 (LTPC), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa*.

Valladolid, a fecha de la firma-e

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Por delegación de firma, Orden de 7/11/2019)

EL SECRETARIO GENERAL

José Ángel Amo Martín